



**ANEXO CONVENIO SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN 2020
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

En Santiago, a 01 de abril del 2020, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad N° _____ ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N° 1301 (Interior), comuna de Santiago, en adelante también “La Fundación”, por una parte; y por la otra “**el Becado**”, don/doña

TORO	RIVERA	PATRICIO
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (Becado)

se ha pactado el siguiente anexo de convenio:

ANTECEDENTES:

Con fecha 02 de Marzo del 2020, las partes suscribieron un convenio por Programa de Becas Propias de la Fundación de Orquestas Juveniles, donde se estipula que el becado desarrollará una práctica orquestal y recibirá una subvención económica.

Con fecha 01 de abril del 2020, el becado se adjudicó el subsidio de Alimentación, el cual está dirigido a jóvenes pertenecientes a la Orquesta Sinfónica Infantil Metropolitana (OSIM) o a la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana (OSEM) o a la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil (OSNJ) que presenten dificultades económicas para cubrir gastos única y exclusivamente alimentación asociados a actividades propias de la Fundación.

PRIMERO. En virtud del presente instrumento, las partes señalan que debido a la adjudicación del Subsidio de Alimentación 2020, se otorgará al becado un aporte económico adicional consistente en:

Entrega de cargas SODEXO de \$50.000 por un período de 10 meses (Marzo a Diciembre 2020) para subsidiar el costo de alimentación, según programación de las actividades musicales del año en curso de la Orquesta que corresponda y disponibilidad presupuestaria. A efectos de la carga SODEXO a realizarse en el mes de Abril, la tarjeta SODEXO correspondiente al mes de Marzo se entregará en retroactivo.



SEGUNDO. Las partes acuerdan que la mantención del beneficio estará sujeta a la vigencia del presente anexo de convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el becado sea de nacionalidad chilena o extranjera, que posean cédula de identidad para extranjeros vigente al 31 de diciembre de 2020.
- b) Que el Becario hubiere firmado el respectivo convenio y se comprometa a continuar durante el año 2020 en la Orquesta Sinfónica Infantil Metropolitana (OSIM) o a la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana (OSEM) o a la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil (OSNJ), cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por el elenco.
- c) Que el becado participe de un proyecto de retribución de carácter músico-social, mínimo de 12 horas anuales, el cual será definido con posterioridad por la Fundación.

TERCERO. El Becado podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por carta formal dirigida al Trabajador Social de la Fundación con al menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.

CUARTO. La Fundación, realizará el seguimiento y control con relación al cumplimiento de los objetivos del subsidio, a través de las herramientas que señalan a continuación:

- a) Visitas en casos que sea necesario, una comunicación fluida con los becados, y cuando se estime necesaria la asesoría de especialistas.
- b) Informe de asistencia, conducta y compromiso del becado al interior de la orquesta, el cual será solicitado al área de Coordinación de Orquestas de la Fundación, al término del primer y segundo semestre del año 2020.
- c) Certificado de cumplimiento de proyecto de retribución.

QUINTO. La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto al presente beneficio que representa este anexo de convenio en el caso que el becado incurriera en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las bases del concurso o en el presente anexo de convenio o incurra en alguna conducta que atente gravemente en contra de las normas establecidas en el reglamento interno, exigiendo al becado la devolución de los recursos asignados.



SSEXTO. Se considerará que existe incumplimiento del convenio en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si la Comisión de Orquestas informa sanciones por incumplimiento del Reglamento Interno de la Orquesta.
- b) Si el becado utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- c) Si el becario no presenta la documentación exigida del convenio de acuerdo con las fechas solicitadas.

SSEXTIMO. Las partes declaran que en todo aquello no modificado por este anexo, se mantiene subsistente en el Convenio programa Becas Propias suscrito con fecha 02 de Marzo de 2020.

SSEXTAVO. El presente anexo de convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2020.

SSEXVENO. La personería de doña Alejandra Kantor B. para representar a la Fundación, consta en la escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Diez Morello.

SSEXCIMO. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES

(Sección de Firmas)

PATRICIO TORO RIVERA

(NOMBRE BECADO)



(FIRMA BECADO)



Alejandra Kantor Brücher
Directora Ejecutiva

Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile